



Misión: Somos la Instituciones rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 02 de julio de 2024

Nota DI Exp. N° 222.136

Señor:

**Freddy Tadeo D'eclesiis Giménez**, Gobernador.

**GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO/DEPARTAMENTO SAN PEDRO.**

Presente

Ref.: *Autorización para Adquisición de Mobiliario Escolar:*

Fuente de Financiación: FONAE

**PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO:**

Código de Localidad	Código de institución	INSTITUCION	DISTRITOS	MESA PARA ALUMNO	MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO
0206018	1609	Col. Nacional "Sgto. Francisco Montaña"	Lima	20	20
0208043	1723	Esc. Bás. N° 639 "Dr. Eduardo López Moreira"	San Estanislao	25	25
0205004	1545	Esc. Bás. N° 2217 "San José"	Itac. del Rosario	25	25
<b>TOTAL</b>				<b>70</b>	<b>70</b>

Dirección de infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme al informe elevado por el Técnico designado por Resolución Ministerial N° 738/23 de fecha 18/12/2023, la autorización para la implementación del proyecto de equipamiento con mobiliario escolar, en Instituciones Educativas con fondos del FONACIDE, conforme al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas remitidas, según Expedientes N° 222.136 de fecha 28/06/2024, y que se encuentra supeditada a que el mobiliario escolar se realice conforme, a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias. Resol. N° 14.386 Anexo III Mobiliario Escolar.

Asimismo, la Dirección de Infraestructura emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad o Gobernación de la cual depende.

La Dirección de Infraestructura, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la fabricación de los muebles Autorizados.

La Dirección de Infraestructura no se responsabiliza, civil ni penalmente, por eventos que puedan ocurrir por desperfectos y vicios ocultos de fabricación, durante el uso del mobiliario escolar autorizado, recayendo el compromiso en los responsables de la ejecución del equipamiento con Mobiliario Escolar.

La Municipalidad deberá informar a la Dirección de Infraestructura.

Nombre de la Empresa Adjudicada, monto y plazo de ejecución. b) La culminación y distribución del mobiliario escolar, acompañados de los documentos respaldatorios, acreditando que dicha Institución, podrá utilizar con seguridad dicho equipamiento con mobiliario escolar adecuado.

Si bien ésta dependencia conoce sobre precios referenciales, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas a los costos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis técnico de Especificaciones

Técnicas y Planos, en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente

Referencias normativas.  
Ley N° 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo) ...». Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...Destínese el 20% (veinte por ciento),

**Carlos Peña**  
Dirección de Infraestructura  
MEC

**Ing. Luis Roque Arnella**  
Perito Judicial  
Matrícula C.S.J. N° 831

Hoja 1 de 2.-

Dirección de Infraestructura – Piribebuy N° 454 entre Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Estrategos)  
Correo: infraestructura@mec.gov.py



**Arq. Marcelo León Noguéz**  
Director  
Dirección de Infraestructura  
MEC

**Misión:** Somos la Instituciones rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

- a. El Decreto Reglamentario N° 1.584 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). Art. 31° Criterios técnicos para proveedores. Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.
- b. Ley N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.
1. La Resolución Ministerial N° 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.
2. La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.
- 3.- La Resolución Ministerial N° 738/2023 POR LA CUAL SE DESIGNAN A TECNICOS DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE ESTE MINISTERIO, COMO REFERENTES DEPARTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERCION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA. -

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

  
Carlos Peña  
Funcionario Técnico

  
Ing. Luis R. Arnella  
Referente Departamental

  
Arq. Marcelo León Nogués  
Dirección de Infraestructura

Arq. Marcelo León Nogués  
Director  
Dirección de Infraestructura  
MEC



Hoja 2 de 2.-

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.



Misión: Somos la Instituciones rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

### MEMORANDUM CP N° 74/2024

**A :** Arq. Marcelo León Noguéz. Director  
Dirección de Infraestructura

**DE :** Carlos Peña  
Mobiliario Escolar

**FECHA :** 02 de julio del 2024

**REFERENCIA:** Informe con referencia a la solicitud de Autorización de Proyecto para Adquisición de Mobiliario Escolar, a través del FONACIDE, presentada por la Gobernación del Departamento de San Pedro.

Me dirijo a usted con referencia al Exp. N° 222.136 de fecha 28/junio/2024, solicitud de Autorización de Proyecto para la Adquisición de Mobiliario Escolar, a través del FONACIDE, presentada por la Gobernación del Departamento de San Pedro.

La autorización emitida por la Dirección de Infraestructura tenga validez, los muebles deben ajustarse a la (Tipología) de diseños y especificaciones técnicas aprobadas por el MEC. Resol. N° 14.386 Anexo III Mobiliario Escolar.

Se recomienda la autorización para la adquisición de Mobiliario Escolar para la siguientes Instituciones Educativas del Departamento de San Pedro:

Código de Localidad	Código de Institución	INSTITUCION	DISTRITO	SILLA PARA ALUMNO	MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO
0206018	1609	Col. Nacional "Sgto. Francisco Montaña"	Lima	20	20
0208043	1723	Esc. Bás. N° 639 "Dr. Eduardo López Moreira"	San Estanislao	25	25
0205004	1545	Esc. Bás. N° 2217 "San José"	Itac. del Rosario	25	25
		<b>TOTAL</b>		<b>70</b>	<b>70</b>

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA  
MESA DE ENTRADA Exp. N°: 222.136  
N° DE FOLIO: .....  
RECIBIDO POR: Mirian P  
ENTREGADO POR: Tec Carlos P  
FECHA: 02 JUL 2024 HORA: 15:06  
FIRMA RECEPTOR: [Firma]

Elaborado por:

Carlos Peña  
Infraestructura  
MEC

Revisado por:

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

**PARAGUÁI  
REKUÁI**



**GOBIERNO  
DEPARTAMENTAL  
DE SAN PEDRO**

**TETÁ'I  
SAN PEDRO  
SAMBYHYHA**

Misión: "Somos un Gobierno Departamental fortalecido, democrático y participativo, con el propósito de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo de la población, en coordinación con el Gobierno Central, las Municipalidades y el Sector Privado".

NOTA D.G. N° 120/2024

San Pedro de Yeuamandyúy, 28 de junio del 2024

Señor

**MARCELO JAVIER LEÓN NOGUEZ, DIRECTOR**

Dirección de Infraestructura - MEC

**PRESENTE:**

La **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO**, se dirige a Usted con la más alta consideración y al mismo tiempo solicitar la autorización para la adquisición de sillas pedagógicas y mesitas pedagógicas para las Instituciones Educativas detalladas a continuación:---

N° Ord	Codigo Establecimiento Escolar	Codigo de la Institución	INSTITUCIONES	DISTRITO	NIVEL INICIAL		EEB 1°2° Y 3° CICLO		NIVEL MEDIO	
					SILLAS PEDAG.	MESAS PEDAG.	SILLAS PEDAG.	MESAS PEDAG.	SILLAS PEDAG.	MESAS PEDAG.
1	0206018	21042	Colegio Nacional Francisco Montaña	Sgto. Lima	-	-	-	-	20	20
2	0208043	11186	Esc. Básica N° 639 "Dr. Eduardo López Moreira"	San Estanislao	-	-	25	25	-	-
3	0205004	11176	Esc. Bás. N° 2217 "San José"	Itac. del Rosario	-	-	25	25	-	-
<b>SUB TOTAL</b>										
<b>TOTAL GENERAL</b>						0		50		20

Que, esta propuesta es elevada en virtud al Art. 16 inc. a) **QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL** que dice en cuanto sigue: "El Gobierno Departamental tiene como objeto:... Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinar con los del Gobierno Departamental..."

Sin otro motivo en particular y esperando una respuesta favorable, se despide de Usted saludándole con la más alta estima y consideración.---



**Roberto Proscacio Álvarez Speranza**  
Secretaria General



**Freddy Tadeo D'eclesiis Giménez**  
Gobernador



**Liz Aracelis Rodi Samudio**  
Secretaria de Educación